



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Código: CAC-F-14

Versión: 18

Artículo 44. Lista oficial de conciliadores. El Centro mantendrá una lista oficial de conciliadores, organizada por especialidades, para atender el servicio con celeridad y eficiencia. Los conciliadores serán abogados y deberán estar acreditados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para ejercer como tal.

Artículo 45. Requisitos para integrar la lista oficial de conciliadores en derecho. Los profesionales interesados en integrar la lista oficial de conciliadores deberán:

1. Presentar una solicitud escrita al Director para integrar las listas oficiales del Centro, acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Hoja de vida.
 - b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - c. Fotocopia de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente al momento de la postulación.
 - d. Fotocopia del diploma y el acta de grado de abogado.
 - e. Fotocopia del acta de grado de la especialización en la materia que desea integrar la lista e indicar la especialización a la cual desea pertenecer.
 - f. Fotocopia de las certificaciones de experiencia.
 - g. Fotocopia del certificado o acta de aprobación del Diplomado de conciliación en derecho expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y de Derecho.
 - h. Autorización para el tratamiento de datos personales con el fin de ser incorporados en las listas oficiales del Centro de Arbitraje y Conciliación.
2. Cursar y aprobar la capacitación en mecanismos de solución de conflictos impartida por una entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el efecto. Si el aspirante se formó como conciliador en derecho hace más de dos (2) años contados con anterioridad a la fecha de solicitud de ingreso, deberá acreditar la realización de mínimo 10 (diez) audiencias de conciliación en los últimos dos (2) años o haber cursado mínimo veinte (20) horas de actualización en el mismo tiempo.
3. Cuando la capacitación mencionada se realice en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, debe obtener una nota mínima de 4.0 sobre 5.0. En caso de haberlo

tomado en cualquier otra entidad, deberá aplicar y aprobar un examen diseñado por el Centro, con una nota equivalente a 4.0 sobre 5.0.

4. Además de lo anterior, el conciliador deberá caracterizarse por cualidades de servicio al cliente, tales como comunicación asertiva, lenguaje sencillo, cordialidad, escucha, amabilidad y creatividad entre otros.
5. El Centro verificará ante las autoridades que correspondan los antecedentes del aspirante, de conformidad con los datos de la documentación allegada.
6. Verificado el lleno de los requisitos mencionados, el Comité Asesor decidirá sobre su admisión.
7. El conciliador deberá firmar una carta donde conste su compromiso con el Centro, así como el conocimiento del Código de Ética.

Parágrafo primero. La lista que sea conformada con los conciliadores en derecho tendrá una vigencia de dos (2) años, la cual se contará a partir del día en que el Centro realice la publicación oficial de la lista en la página web, de igual forma no se realizarán modificaciones o ingresos a la lista de Conciliadores durante el presente periodo, de conformidad con lo indicado en el artículo 42 del presente Reglamento.

Parágrafo segundo. Aquellos candidatos que cumplan con los requisitos indicados, y que aprueben el Curso de Conciliación, pero que no aprueben con la nota requerida por el Centro para ser miembros de la lista, podrán presentar el examen nuevamente en el siguiente periodo sin necesidad de realizar el Curso de Actualización.